

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, DR. SERGIO FRANCO MAASS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD LERMA, EN LO SUCESIVO "LA UAM-LERMA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO FLORES PEDROCHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el día 17 de Octubre de 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma Metropolitana celebraron un convenio General de Colaboración y establecieron los lineamientos generales de cooperación para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

DECLARACIONES

I. DE "LA SIEA"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. Que el Dr. Sergio Franco Maass, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial del Dr. en. C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo autoriza para suscribir el presente Convenio.
3. Que señala su domicilio, el ubicado en Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UAM-LERMA":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
17-October-2012

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las cuales se encuentra la Unidad Lerma.

4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, por lo que cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma Dr. José Francisco Flores Pedroche, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios.

6. Que su domicilio legal es:

PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 3855, QUINTO PISO
COLONIA EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS
DELEGACIÓN TLALPAN
CÓDIGO POSTAL 14387
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

7. Que su domicilio del presente convenio es:

AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 46
COLONIA LA ESTACIÓN
LERMA DE VILLADA
CÓDIGO POSTAL 52006
ESTADO DE MÉXICO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo el "Primer Encuentro Interinstitucional de Investigadores UAEM – UAM Lerma 2012".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEM":

1. Convocar a través de sus diferentes instancias, a su personal académico para la conformación de un grupo de trabajo que establezca de forma oportuna la formulación del proyecto.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD DE LERMA
FECHA 17-October-2017
AM
Cana Oficial 11/04/14

2. Participar en conjunto con “**LA UAM-LERMA**” en la formulación del proyecto.
3. Proporcionar a “**LA UAM-LERMA**” los recursos económicos y materiales que se requieran para la ejecución del proyecto, en la fecha y cantidades pactadas en el mismo, de acuerdo con lo establecido.
4. Participar en la formulación y presentación de la propuesta de solicitud de recursos para la realización del proyecto, en su caso, a través de financiamiento público o privado.
5. Facilitar los medios a su alcance para la formulación del proyecto.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes mantendrán confidencialidad respecto a la información técnica de interés comercial que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este convenio, durante la vigencia que corresponda en cada caso.

CUARTA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:
Por “**LA UAM-LERMA**”, Dr. José Francisco Flores Pedroche, en su carácter de Rector.
Por “**LA UAEM**”, Dr. Sergio Franco Maass, en su carácter de Secretario.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 3 y II, punto 7, a la atención de los responsables indicados en la cláusula quinta.

OCTAVA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD DE LEYMA
FECHA 17-October-2017
Crea el área de Legales

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA. PUBLICACIONES. Si las partes deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

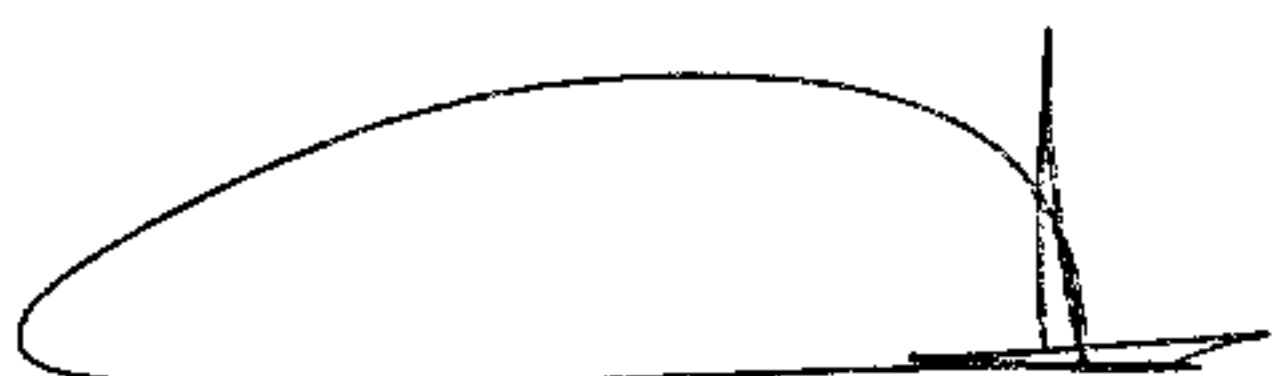
Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LEGAL
FECHA 17-October-2017
ACM
CASA BLANCA EL TIEMPO

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

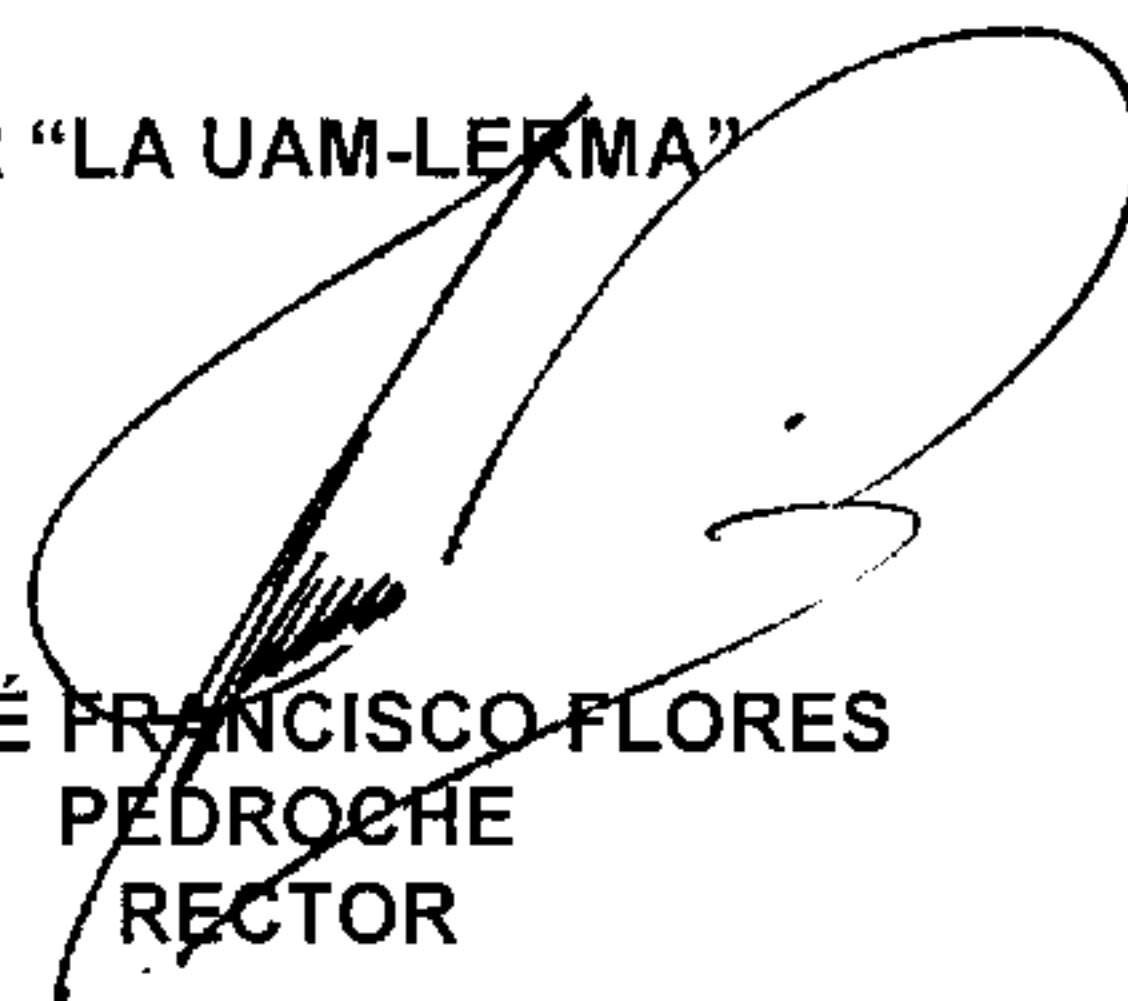
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SIEA"



**DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO**

POR "LA UAM-LERMA"



**Dr. JOSÉ FRANCISCO FLORES
PEDROCHE
RECTOR**

REVISIÓN JURIDICA



**LIC. JULIO JESÚS CASTELLANOS
ABOGADO DELEGADO**

REVISIÓN JURIDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FICHA 17- Octubre-2012


LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD LERMA.- CONSTE.-----